



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 09 de Mayo de 2022.

### VISTO:

La **Solicitud ingresada por mesa de partes con Reg. N° 0767**, de fecha 11 de febrero del 2022, remitido por la Sra. Janeth Claribel Zelada Ríos; **Informe N° 153-2022-MDSMV-GDUR-UCAT/YJYC**, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Yino Jhonatan Yacolca Calderon, encargado de la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial; **Informe N° 549-2022-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el Ing. Francisco Goñe Alejandro, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe Legal N° 129-2022-MAVV/GAJ-MDSMV**, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**; de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, El derecho de propiedad es una situación jurídica subjetiva que posee todo sujeto de derecho y que además está protegida constitucionalmente, que faculta al titular del mismo a fin de emplear todos los atributos del bien del cual se es propietario, pudiendo excluir de dicho empleo a quienes no son propietarios del bien materia de propiedad, de la misma forma la Constitución Política del Estado garantiza la inviolabilidad de la propiedad, por lo que a nadie puede privársele de ella sin su consentimiento; sin embargo, ello puede ocurrir de manera excepcional, a través de la expropiación, la cual está sujeta a un procedimiento especial.

Que, el delito de usurpación se configura con el ingreso ilegítimo a una propiedad, mediante el cual se vulnera el derecho de posesión, mas no el de la propiedad. El fin de este delito es tener la posesión de un inmueble; dicha posesión será ilegítima cuando se emplee violencia, amenaza, abuso de confianza, entre otros.

Que, mediante **Solicitud ingresada por mesa de partes con Reg. N° 0767**, de fecha 11 de febrero del 2022, remitido por la Sra. Janeth Claribel Zelada Ríos, refiere ser actual propietaria del bien inmueble, ubicado en la esquina formado por el Jr. Leoncio Prado N° 096 y Jr. Alfonso Ugarte s/n del Distrito Santa María del Valle, manifestando así mismo que dicho predio se encuentra debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 02020999 de la Oficina de Registros Públicos de Huánuco, quien solicita la devolución y entrega de terreno usurpado por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle. Con las siguientes medidas y linderos:

- Área : 323.28 M2.
- Perímetro : 61.08 ml



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## Linderos y Medidas Perimétricas

- Por el Frente : con 17.00 ml con la calle Leoncio Prado.
- Por el Lado Derecho entrando : con 13.54 ml, con el Jr. Alfonso Ugarte.
- Por el Lado Izquierdo entrando : con 13.54, con propiedad de terceros.
- Por el Fondo : con 17 ml con propiedad del mismo dueño.

Que, mediante **Informe N° 153-2022-MDSMV-GDUR-UCAT/YJYC**, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Yino Jhonatan Yacolca Calderon, encargado de la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, entre sus conclusiones manifiesta que la medidas perimétricas de acuerdo al certificado literal ofrecido por la administrada no coincide con la realidad física, siendo este hecho incongruente e imposible de deslindar responsabilidad, aun mas de la memoria descriptiva presentada por la administrada no se puede sacar conclusiones debido a que no adjuntaron plano con medidas perimétricas y áreas, hecho que imposibilitaría describir sobre el bien materia de solicitud, para luego advertir que la Municipalidad Distrital Santa María del Valle estaría usurpando, en agravio de terceros.

Que, mediante **Informe N° 549-2022-MDSMV-GDUR/FGA**, de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el Ing. Francisco Goñe Alejandro, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 129-2022-MAVV/GAJ-MDSMV**, de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "**DECLARAR; IMPROCEDENTE;** la solicitud, presentada por la administrada **Sra. Janeth Claribel Zelada Rios;** sobre devolución y entrega de terreno usurpado por la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, presentada mediante Reg. N° 0767, de fecha 11 de febrero del 2022; ...".

Que, mediante **Proveído S/N;** de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE;** la solicitud, presentada por la administrada **Sra. Janeth Claribel Zelada Rios;** sobre devolución y entrega de terreno usurpado por la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, presentada mediante Reg. N° 0767, de fecha 11 de febrero del 2022; debiendo la administrada recurrir a las instancias administrativas correspondientes para su correcta atención.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR;** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro y demás órganos correspondientes para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR;** la presente Resolución a la administrada **Sra. Janeth Claribel Zelada Rios** para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isalas Tolentino Vega*  
ALCALDE